



ALCALDIA DE PEREIRA

E - - 6470
RESOLUCIÓN No.

DE

25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA - Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE
PEREIRA EDUP**

DORA PATRICIA MOSSINA PARRA Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Páginas 23, Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de posesión N° 292 del 23 de julio de 2018 en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto N° 401 de 24 de mayo de 2017 quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo N° 36 de diciembre 11 de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Ley 4899 del 1998 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 5º de la Ley 189 de 1998, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 4899 de 1998 agrega "En el principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán organizar alianzas para el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr resultados y competencias estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1505 de 2007 en su Título II sobre los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, dado su cumplimiento estos principios en su artículo 22º establece las siguientes modalidades de selección para la contratación de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1505 de 2007 en su artículo 20º numeral 1 literal e) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica que es competente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)"

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1053 de la Ley 4899 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en la ejecución de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto:

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

- 6470

25 JUN 2019

DE

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

**BOR MEDIOS DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA - Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE
PEREIRA EDUP**

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "REALIZAR LA OPERACION, ADMINISTRACION Y GESTION DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, ATRAVÉS DE LA GESTION DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de hacienda del Municipio de Pereira, Carrera 7a N° 1855 piso 5 Pereira.

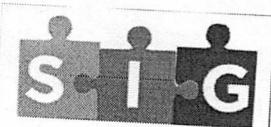
Que para la satisfacción de las necesidades se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, disponibilizado mediante CDP 3931 DEL 18/06/2019 POR VALOR DE CUATROCIENOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MTE (\$ 4910000000).

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP es una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, creada por Decreto N° 835 de Octubre 6 de 2016, expedido por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo N° 12 del 18 de julio de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, es una empresa con patrimonio 100% público, fue constituida en la administración del alcalde Juan Pablo Gallego Allaya, teniendo como "objetivo la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la reglamentación que promocione la estrategia de desarrollo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar convenios a contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para desarrollar la urbanización integral, integrando y dando continuidad a la construcción, construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible dentro y de al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida y sostenibilidad". De acuerdo a la misión de transformar la ciudad mediante la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo urbano que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el marco de la planificación, el urbanismo y la arquitectura. Así mismo asume como visión para 2019, ser el ejecutor principal de proyectos de planificación, urbanismo y arquitectura a nivel municipal, departamental, regional, a través de las direcciones de sostenibilidad que permitan potencializar el desarrollo de las ciudades y mejorar el entorno de sus habitantes.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano - EDUP Pallejero propuesta al municipio Secretaría de Hacienda y que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de hacienda, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual la entidad debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones establecidas en el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.





ALCALDE DE PEREIRA

EP-6 470

RESOLUCIÓN No.

DE

15 JUN 2014

95

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCrito EN EL
MUNICIPIO DE PEREIRA — Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE
PEREIRA EDUP**

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente los principios de eficiencia, economía y propositalidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato o Convenio Interadministrativo con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP identificada con NIT 90100653880-11 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo establecido en el artículo 2º 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1505 de 2009 y suscrito el día 20 de octubre de 2014, del Decreto Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es RIALZAR LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE LAS ZONAS DE PERRITO PARA QUE CENELA UNIÓN PUEDE PPERIRIA ATRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web www.contratos.gov.co — www.cotizante.com/edup

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLICADA Y CUMPLIDA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA

Delegado del Alcalde
Secretario de Hacienda

Directora Gestión Contractual:

Revisión Jurídica:

Proyecto:

Perches Girald Pizamozano

Abogado contratista